

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO**

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTES DE CAMINO VERDE
DEMANDADA	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y OTROS
RADICADO	05001 33 31 024 2020 00019 00
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

Se dispone el Despacho a resolver la solicitud realizada en la Audiencia de Pacto de Cumplimiento por la apoderada del Municipio de Envigado, respecto a que se tenga la contestación de la acción popular de la referencia presentada dentro del término concedido para el efecto, previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El 13 de octubre de 2020, se realizó la audiencia de pacto de cumplimiento, en la etapa de saneamiento, el apoderado de los actores populares indicó que la contestación allegada por el Municipio de Envigado fue extemporánea y solicitó al despacho tener por no contestada la misma.
2. El despacho procedió a verificar tal afirmación y dentro de la diligencia procedió a contar los términos, para establecer que la misma si fue extemporánea, por lo que resolvió tener por no contestada la acción constitucional de la referencia por parte del ente territorial.
3. Frente a tal decisión la apoderada del municipio accionado, presentó inconformidad, por lo que el Despacho atendiendo que se realizaron varias suspensiones de términos con ocasión de la Pandemia COVID -19 concedió el término de tres días a la entidad para sustentar su afirmación y a su vez proceder el despacho a revisar de manera juiciosa y cuidadosa cada una de las suspensiones, las que fueron por periodos intermitentes, y en ocasiones solo de algunos Edificios de la Rama Judicial en Medellín.
4. En tal virtud, el 15 de octubre de 2020, se allegó escrito por parte del Municipio de Envigado con el que soporta todas las suspensiones de

términos ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura, y reitera que la contestación se radicó a través del correo electrónico del juzgado el 21 de agosto de 2020 día en que se vencía el plazo para ello, teniendo en cuenta que se trata de 10 días concedidos por la Ley 472 de 1998 y que el artículo 199 del CPACA consagra que para la entidades públicas *"... los términos que conceda el auto notificado, solo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación. ..."*.

CONSIDERACIONES

- 1.-** La demanda de la referencia, admitida el 5 de febrero de 2020 y notificada por correo electrónico a las partes el 28 de febrero de la misma anualidad.
- 2.-** El termino de 25 días de traslado común, inicio el 2 de marzo de 2020 (inclusive).
- 3.-** A partir del 16 de marzo de 2020 (inclusive) se iniciaron los periodos de suspensión de términos ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el País mediante los Acuerdos que pasan a relacionarse

ACUERDOS	FECHA DE <u>SUSPENSIÓN</u>
NRO. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura	Del 16 al 20 de marzo de 2020
NRO. PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura	Del 21 de marzo al 3 de abril de 2020
NRO. PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura	Del 4 de abril al 12 de abril de 2020
NRO. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura	Del 13 al 26 de abril de 2020
NRO. PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura	Del 27 de abril al 10 de mayo de 2020
NRO. PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura	Del 11 de mayo al 24 de mayo de 2020
NRO. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura	Del 25 de mayo al 8 de junio de 2020
NRO. PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura	Del 9 de junio al 30 de junio de 2020
NRO. CSJANTA20-80 del 12 de julio de 2020 del Consejo Superior de la judicatura Seccional Antioquia	Del 13 de julio al 26 de julio de 2020
NRO. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020 del Consejo Superior de la judicatura Seccional Antioquia	Del 31 de Julio al 3 de agosto de 2020

ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTES DE CAMINO VERDE
DEMANDADO: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y OTROS
RADICADO: 2020-00019

4.- En tal virtud el término de traslado común de 25 días venció el 5 de agosto de 2020, y los diez (10) días del traslado otorgados por la ley 472 de 1998 corrieron entre los días 6 de agosto y 21 de agosto de 2020 (inclusive).

5.- En consecuencia, atendiendo a que el correo electrónico mediante el cual se allegó la contestación de la demanda por parte del municipio de envigado se recibió el 21 de agosto de 2020 a las 2:14 de la tarde; **SE RECONSIDERA LA DECISION TOMADA EN LA AUDIENCIA ANTES CITADA Y SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DENTRO DEL TERMINO LEGAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.**



En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA DENTRO DEL TERMINO LEGAL la acción popular de la referencia por parte del Municipio de Envigado, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, continúese con el trámite del proceso.

ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTES DE CAMINO VERDE
DEMANDADO: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y OTROS
RADICADO: 2020-00019

**MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de octubre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA

Secretaria

Firmado Por:

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24b6ee6145d5fe469a9aa057303ab6837cc8513fd8497c6bfc4a3
c88e2aed091**

**JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co CELULAR: 3137415547**

ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTES DE CAMINO VERDE
DEMANDADO: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y OTROS
RADICADO: 2020-00019

Documento generado en 20/10/2020 06:55:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**